



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00115-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ordinaria laboral promovida por el señor JAIME OCAMPO CASTRILLON en contra de los señores CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ARROYAVE y CARLOS MARIO OSORIO PATIÑO para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarar si las comisiones que se dice le eran reconocidas al demandante, eran de carácter habitual y permanente. De igual manera indicar a qué obedecían las comisiones, precisando si se pactaron por ventas y/o por recaudos.
- Enunciar un hecho nuevo en el que se sustenten las pretensiones que se dirigen a declarar el salario real con comisiones.
- En los términos del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá indicarse expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico de la apoderada, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Deberá aportar el nuevo poder y un nuevo escrito de la demanda en la que se aprecien los requerimientos antes indicados.

Reconocer personería jurídica a la abogada Paula Andrea Escobar Sánchez, para actuar como apoderada de la parte demandante, quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 00084 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal
web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este
Juzgado hoy 20 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: 
JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ